

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **MEJOR ESPACIO S.A.S.** se notificó del auto admisorio de la demanda de manera personal, en la forma establecida por el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 y en el término legal para proponer excepciones guardó silencio.

En firme este proveído ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2021-00664